



Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS GONZALEZ ARIAS y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA – POLICÍA
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00401 00

En atención al informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2018¹, este Despacho admitió el llamamiento en Garantía, solicitado por la demandada POLICÍA NACIONAL, el cual en su numeral quinto indicó:

“CUARTO: Requerir al apoderado de la entidad demandada llamante para que, dentro de los diez (10) días siguientes, consigne el valor del arancel judicial para la notificación que deba surtirse al llamado, lo cual se fija en la suma de \$20.000, en la cuenta de gastos procesales de este Juzgado en el Banco Agrario. Una vez se allegue la constancia de pago y las copias del presente auto, se le requiere en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 291 C.G.P.”

Teniendo en cuenta, que la parte demandada llamante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia en comento, referente al pago del arancel para la notificación del llamado en garantía; se dispone **requerir** a la parte interesada, para que cumpla con la carga impuesta, so pena de tener como ineficaz el llamamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARIA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 19 de DICIEMBRE de 2018 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 001 de 11 de ENERO de 2019 .		
JHONATAN CONSTANTINO SANTOS PINILLA SECRETARIO		

¹ Visible a folios 15 y 16 del cuaderno llamamiento en garantía.

